

ADMINISTRACION

de la Salina de

Añana.

El Sr. Jefe de las Fabricas de Sal de la Provincia de Burgos, me dice con fecha 9 del actual, lo dispuesto por la Direccion G^{ral} de Rentas Estancadas en lo de Setiembre ultimo, y es lo siguiente:

„ Con el fin de evitar abusos y perjuicios que resultan a la Hacienda publica con la ilimitada subdixion que hacen de su propiedad los herederos de Salinas para por este medio disminuir la fanega de Sal que se les entrega gratis para su consumo, ha resuelto esta Direccion G^{ral} prevenir a V para su exacto cumplimiento: 1.^o Que ningun heredero tendra derecho a la fanega de Sal para su consumo interno ni elavore en grampas de su propiedad y entregue a la Hacienda Publica trescientas fanegas de dho articulo: 2.^o Que cuando alguno de los expresados herederos se hallen en compaña de sus padres, vien sea por

Depender de la patria potestad, o por otra
causa, no tendrá derecho a la referida fame-
ga de Sal, aun cuando fatiguen en granjas
propias las indicadas 2^{da} fan: y 3^{ra} que
solo a los que se les declara el derecho para
percibir la famega de Sal, lo tendrán tambien
para recibir la coimada de canutillos y pa-
necillos, quedando los demas escludidos de esta
gracia como perjudicial a la Hacienda.

Lo que comunico a V para su conoci-
miento y el de sus representantes.

Dios guarde a V m. a. S. Mariana 14
de Diciembre de 1850.

Salvador de Roca

Gr. Diputado de la Comunidad de Arrederos de esta Realma.